

JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CONTANDO CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO MEDIANTE EL ACUERDO JG-REO-SEDIF-75/2015 TOMADO EN SU CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL SIETE DE DICIEMBRE DE 2015, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN I, Y 54, FRACCIONES III Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 27, FRACCIONES III, X Y XI, Y 31, FRACCIONES I Y XII, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL; 15 FRACCIÓN III Y 15 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 QUINQUIES, 78 SEXIES, 78 SEPTIES Y 78 OCTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 68 Y TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016; Y 10, FRACCIÓN VII, Y 20, FRACCIONES I Y XIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y

CONSIDERANDO

Las condiciones de rezago asistencial afectan a una parte importante de la población; especialmente a aquella limitada en su incorporación plena a niveles de bienestar satisfactorios, como son los sectores rural, indígena y urbano, asociados a carencias económicas, educativas, de alimentación, de salud, de vivienda y de servicios públicos.

El contexto otorga la posibilidad de trabajar en el diseño e implementación de acciones asistenciales con una perspectiva social, dirigidas en la medida de lo posible a atacar la problemática y a promover alternativas de orden comunitario, sustentadas en una política de atención a la familia como eje estratégico para orientar el trabajo asistencial en el medio rural y urbano. Para ello, se han conformado una serie de ofertas de servicios y apoyos dirigidos a atender a quienes menos tienen y están fuera de los beneficios que ofrecen las instituciones de bienestar y seguridad social. Asimismo, que nos permita integrar a las familias en el alcance de un mejor nivel de vida en un esquema autogestivo, en congruencia con las políticas y visiones contemporáneas del desarrollo humano.

En el estado de Guanajuato, existen municipios con grados alto y muy alto de marginación, por lo que, en congruencia con los objetivos que tiene encomendado, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, para optimizar recursos humanos y materiales, estima necesario celebrar convenios con dependencias federales y estatales o bien con asociaciones civiles para la suma de esfuerzos y ejecución de los proyectos productivos.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, como organismo rector de la Asistencia Social en el Estado, orienta la realización de acciones de promoción de la participación consciente y organizada de la población con carencias, en las acciones de promoción, asistencia y desarrollo social que se lleven a cabo en su propio beneficio y de la misma manera promueve la participación social para el mejoramiento comunitario; así, es necesario definir y plasmar en este documento el marco de las atribuciones derivadas de su estatuto orgánico, en materia de promoción del desarrollo familiar y comunitario.

El trabajo de la Dirección de Desarrollo Familiar y Comunitario privilegia el respeto a los derechos humanos y el desarrollo sustentable a través de una serie de interrelaciones propias de cada comunidad, que consiste en detectar la carencia de bienes de las familias guanajuatenses para fomentar la instalación y funcionamiento de proyectos productivos con giro de negocio y proyectos sustentables en las localidades rurales y urbanas, todo ello enmarcado dentro de los 5 ejes de atención para promover fuentes de ingreso.

Se define al desarrollo comunitario como un proceso humano permanente, donde los agentes sociales y las instituciones se insertan de manera corresponsable y asumen el compromiso de fortalecer el capital social y humano para que las personas y los grupos sean sujetos activos de su propio desarrollo.

El presente documento, consigna los aspectos sustantivos que establecen la normatividad y fija los criterios de operación de los proyectos productivos con giro de negocio y proyectos sustentables para contribuir a los 5 ejes de atención, y se plasman las acciones de coordinación interinstitucional e intrainstitucional que deberán realizarse a efecto de generar las sinergias necesarias para consolidar la operación; se precisan las alternativas de financiamiento que el Sistema DIF Estatal Guanajuato tiene para la instrumentación de los proyectos productivos con giro de negocio y proyectos sustentables y se definen las acciones de seguimiento, control y reporte de información a implementarse, para monitorear de manera efectiva la operación.

Las presentes reglas de operación establecen las atribuciones del Sistema DIF Estatal Guanajuato, o de las asociaciones civiles que participen; por lo tanto, en cada caso, la instancia participará de acuerdo a sus posibilidades, involucrándose en la planeación, operación, seguimiento, evaluación y continuidad del programa.

También, establecen los criterios que deberán observarse obligatoriamente para operar los proyectos productivos con giro de negocio y proyectos sustentables, entre el orden estatal y las instancias que participen y se coordinen en su aplicación.

Además, acorde a lo establecido en el Programa de Gobierno 2012-2018, el cual se basa en un gobierno con sentido social y rostro humano, se apuesta a un modelo de desarrollo que tiene como esencia y fundamento a la persona. La línea articuladora Impulso a tu Calidad de Vida, tiene el objetivo de construir con los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social. Derivado de ello, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, elaboró un trabajo interno aplicando la metodología de análisis lógico, cuyo resultado define como fin "Mejorar el bienestar de los guanajuatenses". Lo anterior será posible a través del Programa de Proyectos Productivos con giro de negocio y Proyectos Sustentables, para el Ejercicio Fiscal 2016.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

ACUERDO

Artículo único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa Proyectos Productivos con giro de negocio y Proyectos Sustentables para el Ejercicio Fiscal de 2016, para quedar en los términos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PROYECTOS PRODUCTIVOS CON GIRO DE NEGOCIO Y PROYECTOS SUSTENTABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

Capítulo I Disposiciones Generales

Objeto

Artículo 1. Las presentes reglas de operación tienen por objeto la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente del proyecto de inversión "Q0114 "Unidades Productivas para el Desarrollo" autorizado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2016, cuya ejecución ha sido dispuesta a cargo del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato.

Ámbitos de validez

Artículo 2. Las presentes reglas de operación son obligatorias para todas las personas, servidores públicos, dependencias y entidades que intervengan en el funcionamiento del programa Proyectos Productivos con Giro de Negocio y Proyectos Sustentables durante el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

Normativa aplicable.

Artículo 3. La ejecución del programa deberá sujetarse a lo previsto en estas reglas, sin perjuicio del resto de la normativa aplicable. El ejercicio de los recursos comprendidos en el proyecto de inversión y su aplicación en el programa se regirá por lo dispuesto en estas reglas, sin perjuicio de lo que establezca el resto de la normativa aplicable.

Glosario

Artículo 4. Para los efectos de las presentes reglas de operación, se entenderá por:

- I. **Asociación Civil:** Entidad privada sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica plena integrada con fines de sumar esfuerzos a través de su aportación económica o en especie;
- II. **Carta compromiso:** Documento mediante el cual la persona beneficiaria se compromete con el SDIFEG a cumplir con lo estipulado en las reglas;

- III. **Contraloría Social:** Participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos;
- IV. **CURP:** Clave Única de Registro de Población;
- V. **DDFyC:** Dirección de Desarrollo Familiar y Comunitario del SDIFEG;
- VI. **Desarrollo de la familia:** Apoyo a la familia para que con el beneficio otorgado pueda contar con un ahorro en su gasto diario, por lo cual podrá considerarse un mejoramiento a su vivienda o bien un beneficio que les ayude a invertir menos en su gasto diario;
- VII. **Ecotecnias:** Innovaciones tecnológicas diseñadas con la finalidad de preservar y reestablecer el equilibrio entre la naturaleza y las necesidades humanas, para su elaboración se aprovechan eficientemente los recursos naturales y se utilizan materiales de bajo impacto ambiental;
- VIII. **Ejes de atención:** Alimentación; promoción de la salud; promoción de la educación; fortalecimiento a la economía familiar y comunitaria; y mejoramiento de vivienda y comunidad;
- IX. **Ficha de diagnóstico socioeconómico:** Formato a través del cual se recopilan los datos socioeconómicos del solicitante y se diagnostica la situación actual de la persona en todos los ejes de atención;
- X. **Identificación oficial:** Documento con el que una persona física puede acreditar su identidad;
- XI. **Persona Beneficiaria:** Persona que solicita y recibe los apoyos, para mejorar su calidad de vida y la de su familia;
- XII. **Pobreza extrema:** situación en que se encuentra una persona cuando tiene tres o más carencias sociales dentro del Índice de Privación Social y que, además, se encuentra por debajo de la línea de bienestar mínimo;
- XIII. **Promotor estatal:** Servidor público calificado que depende del SDIFEG y se encuentra asignado a cada uno de los municipios del Estado de Guanajuato; encargado de generar y promover procesos de desarrollo humano a nivel personal, familiar y comunitario en la población más vulnerable del Estado de Guanajuato;
- XIV. **Proveedor:** Persona o empresa que proveerá de servicio o material requerido por el SDIFEG para el logro de objetivos del Programa, el cual deberá estar inscrito en el Padrón Oficial de Proveedores de Gobierno del Estado;
- XV. **Proyectos:** Proyectos productivos con giro de negocio y/o Proyectos sustentables;
- XVI. **Proyectos productivos con giro de negocio:** Proyectos enfocados a mejorar la calidad de la o las personas beneficiarias y de sus familias, a través de equipamiento para negocio, que propicie la satisfacción de sus necesidades;
- XVII. **Proyectos Sustentables:** Proyectos enfocados a mejorar la calidad de vida de la persona beneficiaria y fortalecer las capacidades de la sociedad preservando los recursos naturales;
- XVIII. **Reglas:** Reglas de Operación del Programa Proyectos Productivos con Giro de Negocio y Proyectos Sustentables para el Ejercicio Fiscal de 2016;
- XIX. **Responsable de proyectos:** Personal dependiente de la Dirección de Desarrollo Familiar y Comunitario, que constituye la unidad de evaluación y control para esta Dirección;

- XX. **Responsable de Región:** Servidor público calificado que depende del SDIFEG, asignado a cada una de las 8 regiones del Estado de Guanajuato y tiene a su cargo varios municipios, encargado de generar y supervisar procesos de desarrollo humano a nivel personal, familiar y comunitario en la población más vulnerable del Estado de Guanajuato;
- XXI. **SDIFEG:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- XXII. **Zona rural:** localidades con menos de 2 mil 500 habitantes; y
- XXIII. **Zona urbana:** localidades con más de 2 mil 500 habitantes.

Capítulo II Objetivos y cobertura del Programa.

Objetivo general

Artículo 5. Es objetivo general del programa es impulsar el mejoramiento de la economía familiar y comunitaria a través del apoyo de proyectos productivos con giro de negocio y proyectos sustentables dentro de los ejes: alimentación, promoción de la salud, promoción de la educación, fortalecimiento a la economía familiar y comunitaria, y mejoramiento de vivienda y comunidad de acuerdo a las necesidades prioritarias identificadas por persona, familia o familias a través de la planeación, con enfoque de preservación del entorno ecológico, respeto a la diversidad social y cultural y a las formas tradicionales de organización.

Objetivo específico proyectos productivos con giro de negocio

Artículo 6. Es objetivo de los proyectos productivos con giro de negocio:

- I. Otorgar bienes en especie a familias beneficiarias del programa, para lograr la instalación y funcionamiento de proyectos productivos con giro de negocio en las localidades rurales y urbanas con proyectos enmarcados dentro de los 5 ejes de atención a los que hace referencia el artículo 8 de las presentes reglas, o de forma indirecta, a través de transformación y/o comercialización de bienes o servicios, o bien apoyos a talleres de artes y oficios que sean fuentes de ingresos;
- II. Impulsar la integración y participación de las personas beneficiarias de manera equitativa, en las acciones que se instrumenten a través del programa, que favorezcan la integración de las familias en comunidades rurales y urbanas, así como la organización comunitaria en localidades o colonias donde se desarrolle el Programa Red Móvil Guanajuato “Comunidad Diferente” para fomentar la diversificación de la producción, la reconversión productiva y el autoempleo; y
- III. Para la Selección de Proyectos, dar prioridad a los que cuenten con infraestructura adecuada, que cuenten con un plan definido del desarrollo de la empresa y que favorezcan el desarrollo comunitario, respecto a los que no cuenten con dichas características. Los negocios o proyectos que tengan por objetivo aumentar o dar valor agregado a sus productos o subproductos, también tendrán prioridad para ser seleccionados.

Objetivo específico proyectos sustentables

Artículo 7. Es objetivo de los proyectos sustentables:

- I. Otorgar bienes en especie de manera directa o a través de terceros, por parte de personal de la DDFyC o del proveedor respectivamente, a familias beneficiarias del programa, para lograr la instalación y funcionamiento de proyectos sustentables en localidades rurales y urbanas con proyectos de traspaso familiar enmarcados dentro de los 5 ejes de atención;
- II. Contribuir a la integración de las familias en localidades rurales y urbanas, promoviendo actitudes positivas hacia la autogestión comunitaria para fomentar la diversificación de la producción, la reconversión productiva y el autoempleo; y
- III. Desarrollar estos proyectos de manera integral y sustentable, tomando en cuenta los componentes del área de traspaso existentes, a fin de utilizar los materiales orgánicos que se generen.

Ejes de atención y su objetivo

Artículo 8. Los proyectos estarán enfocados a establecer una estrategia de atención comunitaria en los siguientes ejes de atención:

- I. **Alimentación.** En materia de alimentación, el programa tiene como objetivo propiciar acciones que generen autoempleo o propicien un desarrollo sustentable de la persona, familia o familias guanajuatenses, a través de las líneas de acción siguientes:
Promoción de acciones de orientación alimentaria;
 - a. Promoción de la producción local de alimentos;
 - b. Establecimiento de acuerdos de colaboración con instituciones públicas y privadas
 - c. Fomento al aprovechamiento de los conocimientos y recursos locales;
 - d. Respeto a la cultura y tradiciones locales;
 - e. Promoción de ecotecnias que permitan mantener el equilibrio del entorno;
 - f. Promoción de tecnologías elaboradas a base de productos orgánicos, para la conservación y almacenamiento de productos alimenticios. La determinación del tipo de tecnología dependerá de la necesidad y condición del lugar o grupo en donde se realice la promoción.
- II. **Promoción de la salud.** En materia de salud, el programa tendrá como objetivo fomentar acciones orientadas a comprometerse con el futuro sanitario de la población, mediante el impulso de proyectos productivos bajo las siguientes líneas de acción:
 - a. Aprovechamiento de los recursos naturales disponibles para mejorar su salud y la alimentación, a través de la implementación de técnicas que permitan la aplicación de productos orgánicos para la obtención de alimentos saludables; y
 - b. Promoción de tecnologías elaboradas a base de productos naturales, en equilibrio con el entorno, que se incorporen al modo de vida cotidiano de las familias, tales como elaboración de abonos e insecticidas orgánicos.
- III. **Promoción de la educación.** En materia de promoción de la educación el programa tiene como objetivo promover el acceso a la educación formal, alfabetización y educación para la vida y el trabajo, por medio de las siguientes líneas de acción:
 - a. Otorgamiento de elementos para que las personas beneficiarias gestionen la instalación de servicios educativos y de capacitación.
- IV. **Fortalecimiento a la economía familiar y comunitaria.** Para el cumplimiento del objetivo de fortalecer la economía familiar y comunitaria deben seguirse las líneas de acción siguientes:
 - a. Otorgamiento de ayudas directas para mejorar la economía familiar y comunitaria, a través de proyectos productivos con giro de negocio y proyectos sustentables;
 - b. Fomentar el autoconsumo a través de la cría de aves de doble propósito; y
 - c. Promoción del autoempleo.
- V. **Mejoramiento de vivienda y comunidad.** En materia de vivienda y comunidad, es objetivo del programa generar acciones que promuevan proyectos para mejorar la calidad de vida y propicien la generación de autoempleo bajo este rubro, mediante el impulso de las siguientes líneas de acción:

- a. Apoyo al mejoramiento de la vivienda, a través del aprovechamiento de proyectos productivos con giro de negocio y proyectos sustentables;
- b. Concientización y sensibilización de los habitantes respecto a los beneficios que conlleva el mejorar las condiciones de su entorno; y
- c. Aprovechamiento de los recursos naturales locales buscando el incremento mejora y fortalecimiento del entorno geográfico de manera racional y sustentable, al elaborar ecotecnologías que buscan dignificar espacios y brindar mayor tranquilidad y contribuyen al mejoramiento de salud y economía a su vez.

Meta y presupuesto

Artículo 9. El programa cuenta con una meta programada de 191 proyectos productivos aprobados; así como con un presupuesto asignado de \$4,200,000.00 (Cuatro millones, doscientos mil pesos 00/100 M.N), que deberá ejercerse de conformidad con la programación a que se refiere el **ANEXO III-P** de estas reglas de operación.

Universo de atención

Artículo 10. Es responsabilidad del SDIFEG , determinar el universo de atención para la implementación de proyectos productivos.

El número de personas beneficiarias directas a atender por proyectos productivo con giro de negocio es desde un integrante, hasta máximo 20, determinándose de acuerdo a las características del proyecto solicitado.

Cobertura

Artículo 11. Los proyectos productivos con giro de negocio deben dar cobertura a zonas rurales, urbanas y a localidades del estado de Guanajuato que presenten las siguientes características:

- I. Se atenderán los proyectos productivos que se encuentren en zonas rurales, urbanas y colonias marginadas del estado de Guanajuato que presenten las siguientes características:
 - a. Población mayor a 100 habitantes, independientemente de su categoría política de acuerdo al artículo 22 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;
 - b. Población en situación o en riesgo de pobreza, desnutrición, marginación, rezago o exclusión social; y
 - c. Poblaciones que presenten insuficiencia de infraestructura de servicios, equipamiento básico y en los rubros de alimentación, empleo y vivienda segura.
- II. Así mismo, se atenderán aquellos proyectos productivos que la DDFyC considere susceptibles de apoyo, debido al impacto positivo que generarán a través de uno de los 5 Ejes de Atención para el ejercicio fiscal 2016.

De igual forma los proyectos sustentables serán asignados bajo los criterios establecidos en las fracciones I y II.

El SDIFEG debe dar preferencia a aquellas zonas de atención prioritaria definidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano en los términos que establezca la normativa aplicable.

Población objetivo

Artículo 12. Pueden ser beneficiadas a través del programa, la persona, la familia o las familias de aquellas comunidades a que se refiere el artículo inmediato anterior de estas reglas que por su situación o condición social requieran de apoyo asistencial para mejorar sus niveles de bienestar.

Son personas beneficiarias prioritarias, en igualdad de condición:

- I. Mujeres embarazadas;
- II. Mujeres en periodo de lactancia;
- III. Mujeres con hijos sin sustento económico;
- IV. Jóvenes;
- V. Adultos mayores;
- VI. Personas con discapacidad;
- VII. Jornaleros;
- VIII. Indígenas que se encuentren dentro del supuesto inmediato anterior;
- IX. Personas en lo individual u organizados en grupos informales vulnerables;
- X. Personas de escasos recursos que demuestren ser activas y comprometidas con acciones de capacitación; y
- XI. Para el caso de proyectos productivos con giro de negocio, personas de escasos recursos que acrediten tener la experiencia que requiera el proyecto en marcha o por iniciar, misma que tendrá que ser avalada por el personal adscrito a la DDFyC y responsables del programa, mediante visita de validación.

Podrá extenderse el universo de atención a un número mayor, cuando así lo solicite la persona beneficiaria, siempre que el SDIFEG cuente con la capacidad operativa y los recursos económicos para ello, además de que resulte viable la implementación del proyecto de acuerdo a las presentes reglas.

En cuanto al número de integrantes a atender por proyecto sustentable, estos serán seleccionados tras la difusión del programa dentro de los grupos de desarrollo que atiende el Programa Red Móvil Guanajuato "Comunidad Diferente" y a población abierta.

En caso de aquellas solicitudes que hubiesen cumplido con los requisitos dispuestos por las reglas de operación del Programa, para el Ejercicio 2015, y que no atendidas en razón de la insuficiencia presupuestal; la documentación proporcionada por las personas solicitantes podrá ser considerada para efecto de la dictaminación de los apoyos relativos al programa para el ejercicio fiscal vigente .

Para el cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior, la persona solicitante deberá ratificar su petición y actualizar la documentación prevista en los artículos 15 y 21 de las presentes reglas de operación, conforme lo establezca la DDFyC del SDIFEG.

Capítulo III Estrategias de atención y líneas estratégicas

Estrategias de atención

Artículo 13. La operación de los proyectos productivos con giro de negocio y proyectos sustentables se realizará bajo las estrategias de contextualidad, corresponsabilidad, integralidad y sustentabilidad que establece el SDIFEG.

- I. **Contextualidad.** La operación de los proyectos productivos con giro de negocio y proyectos sustentables se realizará a través de acciones que inciden participativa y cooperativamente en la modificación del entorno inmediato que da lugar y origen a las condiciones de marginalidad y desventaja o exclusión social; además de que el resultado de la intervención impacte en los niveles personal, familiar, comunitario y regional;

- II. **Corresponsabilidad.** Para la operación de los proyectos productivos con giro de negocio y proyectos sustentables podrán establecerse los acuerdos de corresponsabilidad necesarios con instancias de gobierno o iniciativa privada, con participación definida de cada una.

En caso de que aplique la corresponsabilidad entre SDIFEG y cualquier otra instancia, deberá quedar establecido el compromiso básico de participación de quienes intervengan en la asignación de proyectos;

- III. **Integralidad.** Para el desarrollo de las acciones, se debe tomar en cuenta la interrelación de los problemas que limitan el desarrollo de las localidades y de los programas y agentes que contribuyen en su atención, así como la interrelación de agentes que contribuyen en la solución y atención de los problemas;
- IV. **Sustentabilidad.** Las acciones de promoción del desarrollo que se implementen deberán concretarse en procesos que perduren más allá de la presencia institucional, para promover que las personas, familia, familias o comunidades definan sus proyectos y se hagan cargo de ellos.

Las acciones de promoción están orientadas a la atención integral de los problemas de alimentación, o salud, o educación, o economía familiar y comunitaria y/o al mejoramiento de la vivienda o la comunidad según sea el caso.

Líneas estratégicas

Artículo 14. Los proyectos deben ejecutarse también bajo las líneas estratégicas de participación social y la organización familiar, de acuerdo a lo siguiente:

- I. **Participación Social.** De las personas beneficiarias respecto a la promoción, difusión y operación de la contraloría social en el programa, se debe realizar de conformidad con el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales, los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Sociales Estatales del Gobierno del Estado de Guanajuato y demás normativas aplicables.
- II. **Organización familiar.** Para la ejecución de los proyectos, en cada comunidad que resulte seleccionada y que coincida con alguna comunidad donde participe el Programa de Red Móvil Guanajuato "Comunidad DIFerente", la persona beneficiaria se debe organizar para integrarse al menos una vez al grupo, con el objetivo de platicar su experiencia y con ello se motive a los integrantes de la comunidad a que se conformen como grupo y desarrollen su propio proyecto productivo.

Capítulo VI

Proyectos productivos con giro de negocio y proyectos sustentables

Sección Primera

Proyectos productivos con giro de negocio

Modalidades y requisitos

Artículo 15. La DDFyC, determinará la modalidad del proyecto, sea personal (un solicitante) o grupal (dos o más solicitantes) de acuerdo a los siguientes criterios:

- I. Su expediente deberá estar integrado por los siguientes documentos en original:
 - a. Solicitud de apoyo por escrito libre dirigida al Director General del SDIFEG;
 - b. Constancia de la actividad que desarrollen o pretendan desarrollar – Formato de Validación (Anexo 2);

- c. Copia de Identificación Oficial, en caso de no contar con ella bastará con la presentación de la CURP;
- d. Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP);
- e. Comprobante de domicilio;
- f. Desarrollo del Proyecto Productivo – Guión Técnico (Anexo 1); y
- g. 2 cotizaciones de los bienes a adquirir con la descripción detallada del bien o bienes que solicitan, con una vigencia no mayor a seis meses.

La persona beneficiaria puede solicitar por escrito asesoría a SDIFEG para la elaboración de la solicitud de apoyo, así como para la integración del expediente técnico del proyecto a través de los promotores estatales y responsable de proyectos de la Dirección de Desarrollo Familiar y Comunitario.

Para la recepción y autorización de la solicitud del proyecto, es requisito reunir la documentación descrita con anterioridad, dependiendo del tipo de proyecto o modalidad de la solicitud, con la que se integrará un expediente técnico.

Guión técnico

Artículo 16. Es responsabilidad de SDIFEG a través de la DDFyC la integración del expediente técnico, por lo cual se le solicitará a la persona beneficiaria, quien contará con el acompañamiento técnico del promotor estatal, la información para la elaboración del Guión técnico y que se conformará con lo siguiente:

- I. Datos generales del solicitante;
- II. Datos generales del proyecto;
- III. Mercado;
- IV. Desarrollo y Producción;
- V. Requerimientos de equipo; y
- VI. Resumen financiero.

Proceso para la asignación del proyecto.

Artículo 17. Es responsabilidad del SDIFEG, la selección y autorización de proyectos productivos bajo los criterios establecidos en las presentes reglas de operación.

El SDIFEG a través de su responsable de proyectos o promotores estatales, realizará una visita a la persona beneficiaria, que permita supervisar los elementos necesarios para la validación del proyecto y el análisis de la información proporcionada.

El dictamen y la selección de proyectos productivos susceptibles de apoyo están a cargo de la DDFyC a través del responsable de proyectos productivos.

No podrán aprobarse solicitudes de proyectos en más de una ocasión, dentro del mismo ejercicio fiscal, para una misma persona beneficiaria.

Una vez efectuado el análisis de las solicitudes y realizado la visita de validación a la persona solicitante, se le notificará la viabilidad de su solicitud en el momento de la visita por parte del personal de la DDFyC, en conjunto con el responsable de proyectos iniciará el proceso de compra de proyectos, una vez haya concluido éste, se le notificará a la persona solicitante su aprobación y la cuota de recuperación correspondiente.

La o las personas beneficiarias recibirán del SDIFEG los apoyos de los bienes autorizados previamente.

La DDFyC tiene la obligación de hacer cumplir los compromisos mínimos, entre otros, que deben de asumir los proveedores de los bienes, los cuales quedarán establecidos en contrato previo.

El promotor estatal y responsable de proyectos realizarán con las personas beneficiarias, la evaluación participativa de la intervención, tanto de forma cuantitativa como cualitativa.

Para ello, elaboran una tarjeta informativa donde se especifique el impacto o desarrollo del proyecto productivo.

Obligaciones del proveedor

Artículo 18. El proveedor tendrá para con la DDFyC las siguientes obligaciones:

- I. El proveedor procederá a brindar el servicio de entrega física, en su caso, de los bienes adquiridos como apoyo por SDIFEG;
- II. El proveedor, en el caso de especies animales y vegetales, debe cumplir con la normatividad aplicable para prevención, movilización y todo lo que sea aplicable con anterioridad a la entrega a la persona beneficiaria; y
- III. El proveedor deberá garantizar por escrito la autenticidad y perfecto estado de los apoyos en especie que se le otorgaron a la persona beneficiada, por parte del SDIFEG.

Etapas en la gestión de apoyos

Artículo 19. La gestión de apoyos se llevará a cabo a través de las siguientes etapas:

- I. **Solicitud del proyecto.** La persona beneficiaria elabora una carta de solicitud, en formato libre, dirigida al Director General del SDIFEG;
- II. **Integración del expediente técnico.** Es responsabilidad de los promotores estatales, la integración del expediente técnico que comprenderá los puntos establecidos en los artículos 15, 16 y 21 de las presentes reglas;
- III. **Validación de las solicitudes presentadas.** Los responsables de proyectos de la DDFyC realizarán las visitas de verificación y validación a las personas solicitantes, que permitirán la supervisión a los elementos necesarios para el análisis de la información proporcionada y posterior la validación del proyecto;
- IV. **Dictaminación del proyecto.** El dictamen y la selección de proyectos susceptibles de apoyo están a cargo de la DDFyC a través de los responsables de proyectos;
- V. **Autorización del proyecto.** La autorización de los proyectos estará determinada por parte de los responsables de proyectos de la DDFyC. En caso de no reunirse los requisitos necesarios para la procedencia del apoyo, deberá comunicarse esta circunstancia al solicitante de manera verbal;
- VI. **Aportación de cuotas de recuperación.** En cuenta concentradora del SDIFEG por parte de las personas beneficiarias en los términos de los artículos 27 y 28 de estas reglas; y
- VII. Entrega de Bienes a la persona beneficiaria por parte del personal de la DDFyC.

El responsable de proyectos productivos debe elaborar el expediente técnico con la propuesta del número de proyectos productivos a atender, tomando en consideración el techo financiero para el programa de proyectos productivos.

De la reasignación de proyectos

Artículo 20. Para los casos de solicitud de cancelación de alguna obra y/o acción relativa a proyectos productivos, la persona beneficiaria debe manifestar al SDIFEG por escrito su decisión de no continuar con el apoyo que había estado recibiendo, mediante una "Carta de No Aceptación". La cancelación deberá ser

notificada por la persona beneficiaria al SDIFEG dentro de los 10 días naturales siguientes a la notificación de aprobación de su proyecto como fecha límite.

Si se presenta la devolución de un bien o producto por la o las personas beneficiarias; la DDFyC determinará la reasignación del mismo bajo los criterios de las presentes reglas de operación vigentes a las personas solicitantes que considere susceptibles para ello.

Sección Segunda Proyectos sustentables

Modalidades y requisitos

Artículo 21. Es responsabilidad del SDIFEG otorgar apoyos en bienes a los proyectos.

Los proyectos pueden ser paquetes de aves de doble propósito (traspatio), entrega de tubos para estufas ecológicas, entrega de semilla o bien, el equipamiento o apoyos para mejorar la calidad de vida en cualquiera de sus 5 ejes de atención.

De ser viables las solicitudes de apoyo, se integrará un expediente por comunidad, solicitando a cada persona beneficiaria la siguiente documentación:

- I. Copia de identificación oficial o Clave Única de Registro de Población; y
- II. Copia del comprobante de domicilio de una antigüedad no mayor a seis meses

Se deberá entregar una solicitud de apoyo emitida por el (la) responsable del eje de alimentación, salud, economía o educación dirigida al Director General del SDIFEG, con copia para el director de DDFyC anexando el padrón de personas beneficiarias del grupo de desarrollo.

Proceso para la asignación del proyecto.

Artículo 22. Los promotores estatales serán los encargados de difundir el apoyo de los proyectos sustentables en los grupos de desarrollo que atiende el programa de “Red Móvil Guanajuato Comunidad DIFerente” donde se llevará a cabo una asamblea levantando un acta, lista de asistencia y padrón de solicitantes.

Los promotores estatales llevarán a cabo un diagnóstico de las personas solicitantes el cual permitirá saber, número de integrantes, tipo de alimentación, costo de la compra de alimentos hortícolas, así como una breve descripción de las especies agropecuarias que se tienen en el área de traspatio. Así como las condiciones generales del proyecto destinado a la producción de alimentos.

Respecto a los proyectos destinados a la producción de alimentos, podrán también ser atendidas solicitudes ciudadanas; de igual forma dichos proyectos podrán ser dirigidos en general a personas beneficiarias dentro del proceso educativo – formativo que lleve a cabo la DDFyC.

Atendiendo a la línea estratégica de proceso educativo-formativo, a los grupos de desarrollo, en especial a las personas beneficiarias de proyectos sustentables se les brindarán los conocimientos y herramientas antes de iniciar dichos proyectos, mediante capacitaciones.

Capítulo V Seguimiento y verificación

Visitas de detección y verificación

Artículo 23. Para efecto de seleccionar los proyectos productivos con giro de negocio en que habrá de ejecutarse el recurso, el SDIFEG visitará los domicilios registrados en los proyectos y verificará la información proporcionada. Una vez otorgado el apoyo, verificará también el cumplimiento de los requisitos señalados en las presentes, utilizando el formato de visita de seguimiento (Anexo 3).

Responsabilidades y vigilancia de los apoyos

Artículo 24. Los apoyos en especie del SDIFEG que sean recibidos por la persona beneficiaria quedarán bajo estricta responsabilidad de ella misma, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las obras y acciones a ejecutarse.

En caso de incumplimiento la persona beneficiaria en el uso de los apoyos en especie, el SDIFEG tendrá la facultad de tomar las decisiones y acciones legales que considere pertinentes y sean procedentes.

El SDIFEG está facultado para realizar la verificación física a las obras y acciones de los proyectos asignados a las personas beneficiarias que considere necesario, con el fin de constatar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes reglas y evitar duplicidad de metas específicas con otros programas sociales.

Evaluación de los proyectos ejecutados

Artículo 25. El responsable de proyectos, con la colaboración de personal de la DDFyC, realizará las siguientes acciones:

- I. Participar en la evaluación de los proyectos productivos ejecutados durante el periodo de vigencia del seguimiento;
- II. Recibir y emitir observaciones a los proyectos productivos ejecutados;
- III. Dar seguimiento al desarrollo de los proyectos productivos ejecutados; y
- IV. Dar seguimiento a los avances físicos y financieros ejecutados por la Coordinación Administrativa y Seguimiento Presupuestal de la DDFyC, quien a su vez será la encargada de hacer reportes mensuales y entregar al responsable de proyectos.

Mecanismos de seguimiento y evaluación

Artículo 26. El seguimiento y la evaluación del programa es responsabilidad de la Coordinación de Planeación y Seguimiento del sistema estatal y debe realizarse en los términos que prescriba la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales y demás normativa aplicable. En esta materia deberá observarse, asimismo, lo que conforme a su competencia dispongan la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

La DDFyC y la Dirección de Administración del sistema estatal deberán prestar la colaboración necesaria para el seguimiento y la evaluación del programa.

La Coordinación de Planeación y Seguimiento, con la colaboración de la DDFyC, debe atender y dar seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones de las que sea objeto el programa alimentario en los términos de este artículo.

Indicadores

Artículo 27. Es indicador del cumplimiento del programa: el número de proyectos con giro de negocio y proyectos sustentables otorgados.

Capítulo VI Aportaciones y contraloría social

Cuota de recuperación

Artículo 28. Los apoyos derivados del programa implican para las personas beneficiarias, la corresponsabilidad de enterar al SDIFEG una cuota de recuperación correspondiente al veinte por ciento del total de su valor económico.

Aportación para proyectos productivos con giro de negocio

Artículo 29. Atendiendo a los objetivos de la DDFyC, el cual se fundamenta en un desarrollo integral sustentable y sostenible, el SDIFEG puede aportar el 80% del costo total de los bienes solicitados en los casos de los Proyectos productivos con giro de negocio.

El otro 20% del costo total del proyecto productivo con giro de negocio, deberá ser aportado por las personas beneficiarias en la cuenta concentradora de SDIFEG, proporcionando número de referencia asignado según proyecto. El porcentaje a que alude este artículo tendrá el carácter de cuota de recuperación en los términos del artículo 42 de estas reglas.

El monto máximo de apoyo en el caso de los proyecto productivo con giro de negocio, en su modalidad personal es de: \$20,000.00 M.N, que equivale al 80% del costo total del proyecto.

En cuanto a los proyectos ubicados en la modalidad grupal, el monto máximo de apoyo es de \$28,000.00 M.N que equivale al 80% del costo total del proyecto.

Los montos anteriormente mencionados se describen en la siguiente tabla:

MODALIDAD DEL PROYECTO	MONTO MÁXIMO DEL PROYECTO	SDIFEG (80%)	PERSONA BENEFICIARIA (20%)
PERSONAL	\$25,000.00 M.N	\$20,000.00 M.N	\$5,000.00 M.N
GRUPAL	\$35,000.00 M.N	\$28,000.00 M.N	\$7,000.00 M.N

Los apoyos deberán ser entregados exclusivamente por personal del SDIFEG a las personas beneficiadas.

Aportación para proyectos sustentables.

Artículo 30. Es responsabilidad del SDIFEG otorgar apoyos en bienes o especie para proyectos sustentables.

Los apoyos a otorgar a las personas beneficiarias del programa, se realizarán a través de la DDFyC, mismos que podrán consistir en paquetes de semilla de hortaliza y/o material para el establecimiento de huertos familiares, tubos para estufas ecológicas, así como aves de doble propósito.

Seguimiento a las cuotas de recuperación

Artículo 31. Es responsabilidad de los promotores estatales de la DDFyC, realizar las actividades necesarias para la recuperación del total de las cuotas, derivadas de los proyectos.

Condonación de las cuotas de recuperación

Artículo 32. SDIFEG a través de su Director General, tendrá la facultad de condonar las cuotas de recuperación cuando las personas beneficiarias no cuenten con recursos económicos suficientes para cubrirlos. La condonación dependerá del análisis previo que determine las condiciones socioeconómicas en que se encuentre la persona beneficiaria. Para ello, la Dirección General emitirá un oficio de condonación de cuotas de recuperación cuando así lo determine.

Aplicación de las cuotas de recuperación

Artículo 33. Las cuotas de recuperación provenientes del programa que integran el proyecto de inversión 2016, están destinadas única y exclusivamente al fortalecimiento de los propios proyectos, para la entrega en tiempo y forma de los apoyos a proyectos productivos. En su caso, la DDFyC determinará la aplicación de las mismas para otras acciones.

Lo anterior, con el objetivo de atender las necesidades de un mayor número de personas beneficiarias; por consiguiente, no pueden ser utilizadas con fines políticos, personales, religiosos, lucrativos o para otras actividades ajenas a la asistencia social.

Función administrativa y contable

Artículo 34. La comprobación de los recursos financieros se sujeta a las diversas disposiciones normativas y administrativas del SDIFEG y las aplicables en el estado de Guanajuato.

El SDIFEG a través de la DDFyC gestionará el pago al proveedor de los bienes en especie, o servicios recibidos.

La documentación comprobatoria del gasto será conservada por la DDFyC quedando bajo su responsabilidad, debiendo presentarla en el momento en que le sea requerida por los órganos de control y vigilancia.

Contraloría social

Artículo 35. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente programa se debe realizar de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y demás disposiciones aplicables a la materia.

Capítulo VII Atribuciones del personal del SDIFEG

Atribuciones del responsable de proyectos.

Artículo 36. Los responsables de proyectos son quienes constituyen la unidad de evaluación y control para la DDFyC del SDIFEG y tienen por atribuciones:

- I. Celebrar convenios o acuerdos de participación con instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil para facilitar la disponibilidad de información, de proyectos, de recursos, de capacitación, asesorías o de los programas a cargo de las mismas;
- II. Establecer los instrumentos mínimos de seguimiento y control que garanticen la transparencia en el ejercicio de los recursos y de acceso a la información;
- III. Identificar y ordenar los indicadores de gestión y de impacto que permitan el seguimiento de los avances y/o necesidades de reestructuración de acciones;
- IV. Definir criterios de identificación para las familias y grupos organizados a beneficiar;
- V. Promover la firma de acuerdos de coordinación entre las personas beneficiarias y las instituciones en acciones futuras;
- VI. Realizar las actividades que estime necesarias para la difusión y promoción del programa
- VII. Coordinar la ejecución y correcta aplicación de los recursos canalizados, a través de los promotores estatales o responsables de región;
- VIII. Garantizar que el desarrollo del proyecto se apege a la normatividad establecida en las presentes reglas de operación;
- IX. Gestionar ante los representantes de las dependencias, estatales, federales o con asociaciones civiles, convenios de participación y de los recursos conforme al calendario de actividades programado para la operación del proyecto;
- X. Promover la disponibilidad de recursos para la operación del proyecto; y
- XI. Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos y actividades.

Las cuotas deberán ser cubiertas en un plazo de 10 días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de autorización a las personas beneficiadas. Estos podrán cubrir la cuota correspondiente, depositando en cuenta concentradora de SDIFEG, proporcionando número de referencia asignado al proyecto.

Atribuciones del responsable de región

Artículo 37. Es atribución de los responsables de región:

- I. Obtener la copia o evidencia del depósito de la cuota correspondiente directamente de las personas beneficiadas;
- II. Colaborar en conjunto con el promotor estatal en la canalización de las solicitudes de apoyo a las necesidades de desarrollo en forma de ideas de proyectos con sus respectivos expedientes para la gestión del recurso; y
- III. Vigilar en conjunto con el promotor estatal, el correcto ejercicio por parte de las personas beneficiarias de los apoyos que les sean entregados.

Atribuciones de los promotores estatales

Artículo 38. Es competencia de los promotores estatales identificar y canalizar propuestas de proyectos establecidos o por establecer, así como:

- I. Promover la firma de acuerdos de coordinación entre las personas beneficiarias y las instituciones en acciones futuras;
- II. Apoyar en la canalización de las solicitudes de apoyo a las necesidades de desarrollo en forma de ideas de proyectos productivos con sus respectivos expedientes para la gestión de recurso;
- III. Informar a las personas beneficiarias el estado del avance de sus solicitudes; y
- IV. Vigilar el correcto ejercicio por parte de las personas beneficiarias de los apoyos que les sean entregados

Profesionalización del Personal SDIFEG

Artículo 39. Con la intervención del personal de la DDFyC e instituciones educativas, públicas o privadas se podrá vincular, con el objeto de capacitar al personal del programa y poder llevar a cabo la asesoría y seguimiento de los negocios o proyectos.

Capítulo VIII

Derechos y obligaciones de las personas beneficiadas

Derechos

Artículo 40. En la operación del programa, las personas beneficiarias tienen los derechos siguientes:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo de parte de los servidores públicos del SDIFEG;
- II. Recibir los apoyos del programa con base en lo establecido en estas reglas;
- III. Recibir la orientación que requieran en relación al funcionamiento del programa;
- IV. Recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieran realizado ante el SDIFEG;
- V. A que sus datos personales sean utilizados para los fines que hayan autorizado y de conformidad con la legislación en materia de protección de datos personales; y
- VI. A interponer quejas y denuncias en los términos establecidos por estas reglas y demás normativa aplicable.

Las personas interesadas en el programa tendrán los mismos derechos que las beneficiarias a excepción del referido en la fracción II.

Obligaciones

Artículo 41. En la operación del programa, las personas beneficiarias tienen las obligaciones siguientes:

- I. Participar activamente en las acciones del programa;
- II. Proporcionar la documentación establecida en las presentes reglas a efecto de cumplir con los requerimientos del programa;
- III. Cuando sea el caso, entregar la cuota de recuperación por los apoyos otorgados;
- IV. Hacer un uso responsable de los apoyos otorgados;
- V. Tratar respetuosamente a los servidores públicos del SDIFEG; y
- VI. Informarse sobre la normativa que rige la operación del programa.

Capítulo IX Disposiciones finales

Protección de datos

Artículo 42. Los datos personales que se recaben con motivo de la operación de este programa serán protegidos, incorporados y tratados con fundamento en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los municipios de Guanajuato.

Recursos humanos y materiales

Artículo 43. Sin perjuicio del presupuesto a cargo del programa que se destine para tal efecto, éste debe operarse con los recursos humanos y materiales asignados a la DDFyC.

Concurrencia de recursos

Artículo 44. Las acciones que se ejecuten con los recursos del programa pueden concurrir con otras fuentes de financiamiento en los términos de la normativa aplicable.

Articulación

Artículo 45. El SDIFEG, por conducto de su Dirección General y a propuesta de la DDFyC, debe establecer los mecanismos de coordinación y colaboración que resulten necesarios para mejorar los resultados del programa alimentario, evitar duplicidades en el ejercicio de recursos y reducir gastos administrativos

Carácter público del programa

Artículo 46. El programa es de carácter público, por lo tanto no podrá ser patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provendrán de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes.

Está prohibido el uso del programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos del programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Perspectiva de género

Artículo 47. Para la ejecución del programa la Dirección deberá incluir la perspectiva de género a fin de impulsar la igualdad entre mujeres y hombres.

Quejas y/o denuncias

Artículo 48. Las personas beneficiarias del programa y público en general pueden presentar quejas y/o denuncias sobre la operación del programa ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas a través de los medios siguientes:

- I. De manera escrita o personalmente en el domicilio ubicado en Conjunto Administrativo Pozuelos s/n. C.P. 36080, en la Ciudad de Guanajuato, Gto.;
- II. Vía telefónica en la línea gratuita 01 800 470 7500 ó 01 800 HONESTO (4663786); y
- III. Vía Internet, en el correo electrónico quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx.

Responsabilidades de los servidores públicos

Artículo 49. Los servidores públicos que contravengan las disposiciones de estas reglas serán sancionados de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar en el ejercicio de sus funciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y estará vigente durante el ejercicio fiscal 2016 o hasta que concluya el programa.

SEGUNDO. Los procesos y/o acciones del programa de Unidades Productivas de Desarrollo (UNIPRODES) relativos al ejercicio presupuestal 2015 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor del presente acuerdo, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa UNIPRODES Ejercicio fiscal 2015

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 29 días del mes de enero de 2016. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

LICENCIADO JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL